

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la «Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias»

Director: F. GORDÓN ORDAS

Año VIII
Nº. 374

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos núm. 630.—Madrid-Central

Lunes, 25 de Febrero de 1924

Franqueo
concertado

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los lunes costando la suscripción anual a ambos periódicos **VEINTIENES PESETAS**, que deben abonarse por adelantado, empezando siempre a contarse las anualidades desde el mes de Enero.

Asociación Nacional

Junta del Comité Central Directivo.—Se celebró esta Junta en el domicilio social de la Asociación el día 15 del corriente, comenzando a las cuatro en punto de la tarde, con asistencia de los Sres. García Izcará, Castro, Alarcón, Hergueta, Armendariz y Gordón.

El Sr. Gordón da cuenta, apenas leída y aprobada el acta de la sesión anterior, de las contestaciones recibidas a la consulta hecha a los suscriptores, sobre la inversión de la cantidad recaudada en la suscripción Molina, diciendo que hay algunos que han pedido se les devuelva el sobrante, mientras que otros han autorizado al Comité Central para que haga lo que estime más oportuno, y la mayoría no han contestado, lo que equivale a una autorización.

Dice después el Sr. Gordón que la cantidad total recibida con este fin fué de 4.652 pesetas 50 céntimos, de la que se han empleado, en tres entregas autorizadas por el Sr. Molina y en gastos de entierro, que fueron satisfechos íntegros a cuenta de esta suscripción, 1.492 pesetas, restando, por lo tanto, un total de 3.160 pesetas 50 céntimos.

Se discute brevemente lo que ha de hacerse con este sobrante, después de devueltas las cantidades reclamadas y al fin se acuerda por unanimidad, que se espere hasta fin de mes, por si hubiera nuevas reclamaciones de devolución, y que pasado este plazo, de la cantidad sobrante, se hagan tres lotes iguales, uno que se entregará en metálico a la viuda de D. Eusebio Molina y los otros dos a las dos niñas que constantemente le asistieron y a las que nuestro ilustre compañero quería como hijas, a quienes se les entregará dichas partes en dos cartillas de la Caja postal de Ahorros.

Seguidamente da lectura el Sr. Gordón a una carta dirigida al presidente de la A. N. V. E. por D. Tirso de Molina, hijo del inolvidable D. Eusebio, en la que ofrece a la Asociación la biblioteca de su padre, acordándose aceptar el ofrecimiento y darle las gracias por el donativo, que se tendrá siempre en mucha estima.

El Sr. Gordón habla a continuación del abuso que desde la promulgación del Reglamento de Mataderos se viene cometiendo en muchos Ayuntamientos con los veterinarios titulares, haciendo que un solo veterinario desempeñe funciones que debieran desempeñar dos y hasta tres, conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento, sin que por este exceso de trabajo se les abone sobre sueldo alguno, para evitar lo cual propone que la Asociación se dirija al Ministerio de la Gobernación solicitando que se obligue a todos los Ayuntamientos de Espa-

ña a proveer las plazas de veterinarios titulares que reglamentariamente deben tener, y que mientras se provean, a todo veterinario titular propietario que desempeñe interinamente en el mismo municipio más plazas de la que le corresponde le abone el respectivo Ayuntamiento por lo menos la mitad del sueldo correspondiente a cada una de dichas plazas, según se hace en las diversas dependencias oficiales, proposición que es aprobada por unanimidad.

Da después el Sr. Gordón lectura a una proposición de D. Vicente Sánchez-Majano, veterinario en Villasequilla (Toledo), en la que pide que cese la libertad que tienen los Ayuntamientos para proveer por oposición las plazas de veterinarios titulares y se reglamenten estas oposiciones con un cuestionario único y obligación de celebrarlas en las Escuelas de Veterinaria, y después de discutido el asunto por los Sres. Armendaritz, Castro y Gordón, se acuerda que se reproduzca la petición que en el mismo sentido formuló hace tiempo el Patronato, la cual entonces fué denegada.

Respecto al expediente incoado a un socio de la provincia de Santander, después de vistas las contestaciones de las secciones provinciales, se acuerda cumplimentar el art. 47 del Reglamento de la Asociación; y en cuanto a los expedientes de la provincia de Valladolid en tramitación, después de estudiados todos los antecedentes y datos aportados, el Comité Central hace suyos los informes del Colegio de dicha provincia para proceder en consecuencia.

Para confeccionar el primer número del Boletín de la Asociación y dar verbalmente las instrucciones necesarias para las tiradas sucesivas y la distribución en Correos, se acuerda que vaya el Sr. Gordón a Cuenca en el momento oportuno.

Se entera la Junta de la contestación del gobernador de Cuenca en el asunto del atropello de que fué víctima el asociado D. Pedro Guerra y se acuerda darle las gracias por su diligente interés y lo mismo al delegado gubernativo.

Al hacerse el recuento de los Colegios que han acordado no ingresar colectivamente en la Asociación Nacional, a fin de proceder a la organización de Comités en aquellas provincias, se aprecia que el Presidente del Colegio de Badajoz había comunicado que dicho Colegio tenía acordado no ingresar en una sesión, en la que, vista el acta certificada que envió el secretario, resulta que el acuerdo tomado fué el de no decidirse a causa del escasísimo número de colegiados asistentes, y la Junta acuerda significar su disgusto por la ligereza cometida por el Sr. Presidente del Colegio de Badajoz, transmitiendo un acuerdo que no fué tomado, y pedir al Colegio de la mencionada provincia que decida pronto su actitud para con la Asociación.

A propuesta del Sr. Gordón, que opina no puede continuar la Asociación sin Comités provinciales en aquellas provincias en que no han querido serlo los Colegios, se acuerda proceder a la organización de ellos en tales provincias, menos en la de Badajoz, por la razón antedicha, y la de Huesca, que ha prometido estudiar nuevamente el asunto en la primera sesión general que celebre.

El Sr. Armendaritz da cuenta de los conflictos que ha provocado la disposición sobre inspección domiciliaria de los cerdos sacrificados en los pueblos donde existen mataderos particulares, por negarse los dueños de éstos a satisfacer las cinco pesetas de derechos, y propone que se pida la reglamentación de dichos mataderos y la creación de un Cuerpo de Inspectores de Mataderos industriales, a cuyo efecto la Asociación debe solicitar de las provincias una relación detallada de todos los mataderos de esta índole que existen en España con relación del número de reses que en cada uno se sacrifican.

Considera el Sr. Gordón de gran importancia la propuesta del Sr. Armendaritz y añade que mientras esa reglamentación no se haga deben conceptuarse

los mataderos privados como casas particulares, puesto que todos ellos son ilegales y funcionan al amparo de una tolerancia, no de un verdadero derecho, felicitándose en consecuencia de los conflictos provocados, que aún deben ser mayores, para ver si así se logra que los poderes públicos presten la debida atención al problema importantísimo del reconocimiento de las carnes en las fábricas de embutidos, por lo que él viene abogando en los mítimes sanitarios que se celebran en Madrid.

Una vez aprobada unánimemente la proposición del Sr. Armendaritz, los Sres. García Izcarra y Castro dan cuenta del plan que la Escuela de Veterinaria de Madrid se propone seguir en la inauguración de la lápida a nuestros héroes de África, plan que es aprobado.

Por último, se acuerda pedir que las preparaciones opoterápicas sean de la exclusiva competencia de los veterinarios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las seis menos cuarto.

Mataderos y casas particulares.—La Real orden de 30 de Diciembre último sobre la inspección domiciliaria de los cerdos ha tenido, entre otras virtudes, la de poner sobre el tapete el problema de los llamados mataderos industriales, cada día más extendidos y que, hasta la fecha, no han tenido para los veterinarios inspectores de carnes otro efecto que el de aumentarles considerablemente el trabajo, pues si bien en algunos se les da una gratificación, generalmente exigua, no ocurre lo mismo en todos, y además se trata de un regalo y no de un derecho.

Para fijar una posición definitiva respecto al problema—que tiene una importancia enorme para el porvenir de la Clase Veterinaria—hemos consultado toda la legislación sanitaria, y sólo hemos visto, en relación con los mataderos particulares, las siguientes disposiciones:

El Real decreto de 20 de Enero de 1834, artículo 10 dice: «Donde convenga y sea posible tener edificios especiales para Mataderos, deben observarse en éstos las reglas de policía urbana y de salubridad que estén establecidas o se establecieren».

Real decreto de 6 de Abril de 1905, en su artículo 60 y en el apartado segundo del artículo 10 pone el asunto de suministro de carne y de mataderos rurales como correspondiente a la administración central. (No tiene esta disposición fuerza legal por haber sido derogada por el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 confirmado en Real orden de 8 de Julio de 1913).

El artículo 1.^º del vigente Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918 dice: «Que tiene por objeto unificar el régimen a tenor del cual han de funcionar los establecimientos destinados al sacrificio de animales de abastos».

El artículo 10: «En las localidades de gran número de habitantes o se hallen establecidas fábricas de embutidos o conservas de carnes en su término municipal lejos del Matadero, podrá haber dos o más establecimientos si el Ayuntamiento lo conceptúa conveniente».

El artículo 15 manda que haya nave especial para el sacrificio por cuenta de los tratantes, ganaderos o *particulares*.

En el artículo 17 se dispone: «Que todos los animales de abasto serán sacrificados en el Matadero municipal o en aquellos otros *particulares* que la Ley pudiera autorizar siempre que se sometan a las disposiciones de este Reglamento».

El artículo 80 dispone: «Que los asuntos sobre organización de Mataderos serán resueltos en alzada por el Ministro de la Gobernación y para haberes de los Inspectores (véase el artículo 79)».

De todas estas disposiciones se deduce claramente: 1.^º Que el servicio de

Matadero debe preferentemente ser función municipal; 2.º Que pueden ser autorizados *Mataderos particulares* para los que es preciso dictar disposiciones especiales; 3.º Que los Municipios son los primeramente encargados de regular los servicios de Matadero y que la superior organización de éstos, corresponde al Ministerio de la Gobernación; 4.º Que los haberes de los Inspectores deben regularse según los intereses de la localidad y servicios que presten, sirviendo el cuadro de haberes del Reglamento como tarifa mínima.

Por otra parte, también el artículo 137 de la Instrucción general de Sanidad habla del Matadero público exclusivamente, y toda la legislación actual concuerda en un principio fijo: NO HAY MÁS MATADERO LEGAL QUE EL MATADERO MUNICIPAL, MIENTRAS NO SE LEGISLE EN CONTRARIO.

¿Cómo se explica entonces que existan tantos mataderos particulares, al parecer debidamente autorizados? Despues de estudiar varios casos, hemos podido averiguar que esas autorizaciones se han concedido dando una interpretación

El Fenal, producto español, elaborado por el *Instituto de productos desinfectantes*, con el corcuso de la *Asociación Nacional Veterinaria Española*, es un desinfectante, germicida, microbicida, insecticida y antisárnico de primer orden, con mayor poder que el ácido fénico, según dictamen del *Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII*.



El Fenal ha sido declarado de utilidad pública por la Dirección general de Agricultura e incluido entre los desinfectantes que figuran en el art. 155 del Reglamento de epizootias.

Deben emplear el **Fenal** todos los veterinarios en las enfermedades de la piel y de las vías respiratorias, y deben aconsejar a los agricultores y ganaderos que lo empleen en la desinfección de los establecimientos, corrales y gallineros con preferencia a los demás productos similares.

Se sirve el **Fenal** en bidones de cuarto de kilo, de un kilo y de cinco kilos, en latas de 18 kilos y en barriles de 200 kilos. Diríjanse los pedidos de **Fenal** a estas señas: Bailén, 5 y 7, BILBAO

abusiva a los artículos 140 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad, que hablan de las condiciones en que se pueden autorizar los edificios insalubres. Meter en tal calificación genérica a los mataderos, además de ser un disparate científico, sería anular los artículos 137, 138 y 139 de dicha Instrucción que hablan precisamente de los Mataderos, porque si éstos han de conceptuarse como establecimientos insalubres, ¿para qué hablar de ellos en especial y no dejarlos incluidos en el concepto general? Por otra parte, el capítulo se titula «Mercados, mataderos y edificios insalubres», valiendo esa y todo un imperio en el caso que se debate.

Ahora bien, si los mataderos industriales funcionan ilegalmente, y no es posible considerarlos como tales mataderos, ¿qué remedio queda, mientras no se

legisla en contrario, que considerarles como casas particulares? Comprendemos que es disparatado aplicar la tarifa de cinco pesetas por cabeza en dichos establecimientos, pero a pesar de ello aconsejamos a nuestros lectores que aprieten bien las clavijas exigiendo tales derechos, para que el conflicto ya iniciado adquiera proporciones gigantescas y se logre así que el Ministerio de la Gobernación se vea precisado a reglamentar los mataderos particulares y a crear un Cuerpo de veterinarios inspectores de dichos mataderos, conforme a la proposición del Sr. Armendariz de que más atrás nos hacemos eco.

Tal como funcionan hoy esos mataderos, ¿están realmente obligados los inspectores de carnes de las localidades en que radican a practicar la inspección, si no se les paga aparte este trabajo? Nosotros creemos firmemente que no. El artículo 82 del Reglamento de Mataderos regula los sueldos de los veterinarios municipales por el número de habitantes de las poblaciones, lo que bien claramente indica que se sobreentiende que han de reconocer los animales que para el consumo de las poblaciones se sacrificuen. Pues precisamente la casi totalidad de los mataderos particulares están enclavados en pueblos pequeños, para huir patrióticamente de los tributos elevados, y es evidente que las reses que en ellos se sacrifican no son para el consumo de aquellas poblaciones, si no para la exportación. ¿No es, entonces, una infamia obligar a un veterinario municipal que cobra 365 o 500 pesetas de sueldo anual por inspeccionar para el pueblo en el matadero oficial y en el mercado a que inspeccione también todos los años de mil a veinte mil cerdos, según la industria, en mataderos particulares, donde se sacrifican reses para el consumo en embutidos para toda España y hasta para exportar al extranjero?

No; evidentemente el Matadero industrial no debe conceptuarse como casa particular; pero como tampoco es matadero público, resulta que no debe regirse ni por la real orden de 30 de Diciembre de 1923 ni por el Reglamento de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918. Es una institución nueva, que responde a las necesidades de la industria moderna, y por eso mismo necesita una reglamentación especial, que la A. N. V. E. se esfuerza por conseguir y en cuya obra deben ayudarla todos los Colegios con tesón, porque se trata de algo de trascendencia inusitada para la Veterinaria española.

Escuelas de Veterinaria

Sobre una opinión, otra opinión —He leído la opinión expuesta por don Eduardo Ferrer, y no puado por menos de contestarle.

Conforme conque la carrera de Veterinaria sea modificada cuanto quieran, en pro de su elevación cultural y profesional.

Lo que no estoy conforme, es conque se le coloquen esa colección de nombres que dice en sus artículos. Pues el que empezó a estudiar dicha carrera, ya sabía que se iba a llamar veterinario, que tenía que pisar estiércol y que en el sombrero llevaría alguna que otra vez telas de araña, si no tenía probabilidades de ser veterinario militar, que es como únicamente se puede tener esa verdadera clínica a que dicho señor alude, pues quien ha de pagar ese instrumental no se queja, ni regatea en nada si un animal se queda bien o se queda mal.

Además que el que tiene que ejercer libremente esta profesión, no tiene que perder de vista la cuestión económica. Pues hay enfermedades en los animales (en algunos de bajo precio) que su tratamiento y derechos de profesor valdrían más que él.

Por eso los veterinarios rurales no podemos tener esa como báscula ni esa gotiera, ya que la cantidad de iguala que cobramos actualmente nos lo impide;

por eso tenemos que tener un modesto establecimiento, que algunos llaman Clínica.

Necesario será para usted el que se implante el doctorado. Para mí lo necesario es que nadie se avergüenze de llamarse veterinario. Al Sr. Galán que en paz descance, le oí decir una vez que el que no quisiera llamarse veterinario que no estudiara, que él veterinario era y que jamás se había avergonzado de que le llamaran así, pues era la palabra mejor para nuestra carrera. Igual es mi opinión. No es la carrera la que nos ha de hacer, hemos de ser nosotros los que hemos de hacerla a ella, pidiendo se nos eduque, teórica y prácticamente, para que todo el que la acaba, pueda comer con ella, bien sea rural, o si sus condiciones se lo permiten, se doctor, se especialice en cuestión de Laboratorio o haga oposiciones a militar, catedrático, etc. Pero sí, por lo que sea, no le dan plaza, pueda saber que aun le queda el poder ser rural, para comer, a cambio de que le digan chalán, herrador, curandero, etc.

Compañeros: Un poco de compasión para los que somos hijos y nietos de veterinarios, que no hemos hecho otra cosa de mal que seguir a nuestros antepasados, en la confianza de que nuestros compañeros de alta alcurnia, en vez de faltarnos con sus críticas, nos ayudarían, dándonos la mano para salir de este atolladero, al que bien se le podía llamar falta de disciplina entre unos y otros, y un poco de indiferencia y apatía de los de arriba para con los humildes, que no hacemos otra cosa que copiar en ellos.—Francisco Abad.

Nuevos veterinarios.—En los exámenes extraordinarios del pasado mes de Enero han terminado la carrera los siguientes alumnos: En la *Escuela de Madrid*, D. Rafael Pozo Quiler, D. Emilio Riego Blanco, D. Luís Díaz García, don Celestino Núñez Soriano, D. Honorato Uribe Paredes, D. Adolfo Ros Abadía, D. Saúl Fombellía Toquero, D. Ricardo Díaz Regañón y D. Eugenio Pisano Baldojos; en la *Escuela de Santiago* D. José Basozabal Lizurria, y en la *Escuela de Zaragoza* D. Emilio Aguilella Merino, no habiendo terminado ninguno en las Escuelas de Córdoba y León.

Antisinovial PRIETO

Indispensable en todos los establecimientos. ¡Hay que ser previsor!

Cura siempre los derrames sinoviales por intensos que sean, cicatrizante en toda clase de heridas externas y eczemas húmedos. Comodidad y economía. No es necesario vendaje. Al hacer el pedido manden su importe (6 pesetas bote de 250 gramos) por giro postal, a D. Carlos Jurado, Socuéllamos (Ciudad-Real).

Informaciones oficiales

Noticias del Negociado veterinario de Gobernación.—INFORMES.—Con fecha 26 de Noviembre tiene entrada una instancia que presentan varios Directores de Granjas pecuarias y fabricantes de mantecas y mantequillas sobre la diferenciación de la manteca y la margarina a los efectos del Real decreto sobre inspección de estos productos de 17 de Diciembre de 1920 la cual es informada precisando lo que por cada una de estas palabras debe entenderse, y con salida de 26 de Diciembre pasa a la Sección correspondiente y Pleno del Real Consejo de Sanidad.

No'ticias del Patronato de titulares.—ENTRADAS.—Don José Arroyo, veterinario titular de Chiloeches (Guadalajara), denuncia que el cargo de veterinario titular de Chiloeches está provisto sin haber cumplido el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares.

—Los alcaldes de Torrevieja (Alicante), Tordera (Barcelona), Tarazona de la Mancha (Albacete) y Vélez de Benandalla (Granada), participan que D. Sebastián Nicoláu Texidó, D. José Oriol, D. Ildefonso Picazo López y D. Plácido Velasco Quiñones, son respectivamente, sus únicos concursantes a las plazas de veterinario titulares de las citadas localidades.

—El gobernador de Madrid participa haber dado traslado de la comunicación de esta Junta, fecha 25 de Enero, al alcalde de Vicálvaro, para que compruebe la denuncia y de ser cierta proceda a la clausura del establecimiento de Eugenio Trijueque.

—El alcalde de Aldeanueva del Camino (Cáceres) contesta a un oficio de esta Junta relativo al nombramiento de veterinario titular.

—El alcalde de Manresa (Barcelona) participa remitir edicto al señor gobernador civil anunciando vacante el cargo de veterinario auxiliar de plazas y mercados.

—El alcalde de Villanueva de los Castillejos (Huelva) participa no haberse presentado ningún veterinario al concurso anunciado para proveer su titular veterinaria en fecha 20 de Noviembre.

—El alcalde de Puentecaldelas (Pontevedra) participa haber nombrado veterinarios titulares a D. Manuel Piño y a D. Francisco Cáceres Alfonso, con el haber anual de 730 y 900 pesetas respectivamente.

—Al alcalde de Arcicollar (Toledo) acusa recibo del certificado de pertenecer al Cuerpo D. Severiano V. Romo y D. Sebastián Nicoláu.

—Los alcaldes de El Casar de Escalona (Toledo), San Fernando (Cádiz), Zafra de Záncara (Cuenca) participan remitir edicto al señor gobernador para su inserción en el *B. O.* de los anuncios de vacante de sus respectivas titulares veterinarias.

—Los gobernadores de Córdoba, Toledo, y Jaén remiten, a informe, los anuncios de vacantes de veterinario titular de Castro del Río, Real de San Vicente, Castellar y Valenzuela respectivamente.

—El alcalde de Manresa (Barcelona) manifiesta no poder enviar el ejemplar del *B. O.* con el anuncio de vacante de veterinario titular por hallarse agotados los ejemplares y participa que D. Eduardo Sala es el único concursante a esa titular veterinaria.

—El gobernador de Valladolid participa que el expediente incoado para destituir al veterinario titular D. José Morgade, de Villavellid, fué revocado por dicho Gobierno con fecha 28 de Noviembre, por ilegal.

—El alcalde de San Juan de Alicante interesa se le manifieste si D. Francisco de Borja y D. Vicente Baldó pertenecen o no al Cuerpo de veterinarios titulares.

—El alcalde de Carrascosa del Campo (Valladolid) remite certificación del acuerdo de la Junta de Asociados nombrando veterinario titular a D. Luis Jiménez Saavedra.

—Don Ernesto Mestre Jesús, veterinario titular de Tortosa (Tarragona) remite una copia del contrato celebrado entre dicho ayuntamiento y el interesado.

—El alcalde de Orihuela (Alicante) participa que tan pronto como se anuncie la vacante de veterinario titular en el *B. O.* remitirá un ejemplar de dicho boletín.

—El alcalde de Barajas de Madrid interesa certificación de pertenecer al Cuerpo D. Pedro Serrano Rivas.

—Los alcaldes de San Mateo (Castellón) y Cee (La Coruña) contestan a comunicaciones de esta Junta relativas a las provisiones de las plazas de veterinario titular de ambas localidades.

—El gobernador de Cádiz interesa la remisión del recurso de alzada informado por este Patronato, interpuesto por D. Pedro Montes de Oca, contra concurso de provisión del cargo de veterinario titular de Alcalá de los Gazules.

—El gobernador de Cádiz interesa la remisión debidamente informada por este Patronato de la instancia de D. Estanislao Pérez, pidiendo que el Ayuntamiento de Cádiz cumpla el Reglamento de Mataderos.

—El gobernador de Murcia da traslado de una comunicación de la Alcaldía de Mazarrón sobre provisión del cargo de veterinario titular.

—El gobernador de Alicante interesa el despacho del anuncio de vacante de veterinario titular de Orihuela.

—El gobernador de Cádiz interesa la remisión de una instancia con el informe de esta Junta de Gobierno, de D. Francisco de la Vega, pidiendo cese don José Mangas en el cargo de veterinario titular de Medina Sidonia.

EL TRANSFORMADOR ANIMAL

Producto nacional, que no contiene arsénico y está preparado a base de vegetales estimulantes, preparado por el veterinario D. Julio Casabona; el TRANSFORMADOR ANIMAL, aplicado a los animales sanos dedicados al trabajo, les evita enfermedades gastro-intestinales, da vida y aumento de fuerzas, combate la anemia y repone las fuerzas después de una enfermedad, es un reconstituyente sin rival, da hermosura y mejora la raza, aumenta el 40 por 100 del peso, aumenta la puesta de las gallinas, etcétera, etcétera.

Un paquete contiene seis papeles y debe darse un papel por día para los solípedos y vacuno mayor de un año, y medio para los menores de uno. Un papel por día para cuatro cerdos. Un papel por día para doce o quince gallinas.

Precio del paquete, 4 pesetas.—Para pedidos, Farmacia de D. Rafael Loste, Sariñena (Huesca)

—El alcalde de Porcuna (Ciudad Real) participa que D. Inocencio Medardo Arche es el veterinario titular de esa localidad.

—El alcalde de Rupiá (Tarragona) participa que D. Pedro Condoni Gisbert es el único concursante a esa titular veterinaria y remite un ejemplar del *Boletín Oficial* con el anuncio de la vacante.

—El alcalde de Vallecas (Madrid) participa haber comunicado con fecha 31 de Enero al veterinario titular de dicha localidad D. Angel Cajal, el acuerdo de dicho Ayuntamiento dándole 15 días de plazo para que opte por dicho cargo o el de auxiliar de segunda clase que desempeña en la Intervención del Ministerio de la Guerra.

—El alcalde de Anguita (Guadalajara) participa que el anuncio de vacante de veterinario titular de esa localidad se publicó en el *B. O.* de dicha provincia el día 19 de Noviembre de 1923.

—Los alcaldes de Velez-Málaga (Málaga), Oseja de Sajambre (León), Minaya (Albacete), Noreña (Oviedo), y Navalcarán (Toledo), remiten un ejemplar del *Boletín Oficial* con los anuncios de vacantes de veterinario titular de dichas localidades.

—Los alcaldes de Esguevillas (Valladolid) y Hornigos (Toledo) participan remitir edictos a los gobernadores civiles anunciando vacantes sus titulares veterinarias para su inserción en el *B. O.*

—Don Fernando Sande, veterinario de La Coruña denuncia que este Ayuntamiento no ha cumplido el artículo 76 del Reglamento de Mataderos, para el nombramiento de D. Eliseo Pet.

—El alcalde de Vallecas (Madrid) contesta a un oficio de esta Junta fecha 12 de Enero referente al anuncio de plazas de veterinario titular que a dicho Municipio le corresponde por el censo de población.

—Los alcaldes de Puente Alamo (Murcia) y Pedroñeras (Cuenca), participan los nombramientos de veterinario titular a favor respectivamente de D. Pascual Magán Mateo y D. José María Rubio Gaspar.

—Los alcaldes de Espolla (Gerona) y Torreblanca (Castellón) participan hallarse vacantes sus titulares veterinarias por dimisión de los que respectivamente las desempeñaban D. Ramón Coll y D. Rafael Belles.

—El alcalde de La Cañiza (Pontevedra) participa no haberse presentado ningún concursante a la plaza de veterinario titular de dicha localidad.

—Los alcaldes de Puebla de Valverde (Teruel) y Aguaron (Zaragoza), participan hallarse vacantes sus titulares veterinarias por dimisión de los que las desempeñaban.

—El alcalde de Elda (Alicante) participa los nombramientos de veterinarios titulares a favor de D. Julián Fernández Zúñiga y D. Elías Moya González.

—El gobernador de Madrid participa que D. Eugenio Trijueque es empleado del veterinario D. José María Sembí, que tiene matriculado un establecimiento en el Ayuntamiento de Vicálvaro.

—Los alcaldes de Galaroza (Huelva) y Ayelo de Malferit (Valencia) participan que D. José Sánchez López y D. Miguel Zapata González, son, respectivamente, los únicos concursantes a esas titulares veterinarias,

—El Excmo Sr. Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española remite dos instancias del veterinario titular de Arrabal del Portillo D. Luciano Beato, denunciando que dicho Ayuntamiento le ha rebajado el sueldo de Inspector de carnes.

—El alcalde de Arceniega (Alava), remite *B. O.* anunciando vacante su titular veterinaria.

—El alcalde de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) interesa la remisión del certificado que previene el art. 38 del Reglamento.

—Los alcaldes de Benitachel (Alicante) y Daroca (Zaragoza) participan que D. Vicente Baldó y D. Antonio Palacio; D. Cándido Gros Vicente, D. José de Frutos y D. Luciano López, son, respectivamente, los concursantes a sus titulares veterinarias.

—Los gobernadores de Jaén, Badajoz y Valladolid remiten a informe, respectivamente, los anuncios de vacantes de veterinario titular de Belmez de Moraleta; Torremayor; y Boecillo y Esguevillas.

—El alcalde de La Luisiana (Séville) remite una certificación del anuncio inserto en el *B. O.* de la provincia.

—El gobernador de Toledo remite a informe el expediente de destitución del veterinario titular de Puebla de Almoradiel D. Jesús Escribano.

—El gobernador de Salamanca participa que con fecha 9 de los corrientes le fué devuelto al alcalde de Miera el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, para que corrigiera la extralimitación de rebajar el sueldo a su veterinario titular.

—D. Alonso Torres, veterinario titular de Montijo (Badajoz) remite el nom-

bramiento de veterinario titular e interesa se declare nulo por infringir dicho Ayuntamiento el Reglamento de Mataderos.

—Los alcaldes de Montealegre (Valladolid) y Candé (Teruel) participan hallarse vacantes sus titulares veterinarias.

—El gobernador de Segovia envía para informe de esta Junta, con el de la Alcaldía de Sauquillo de Cabezas, el recurso entablado por D. Antonio Pascual, contra la provisión del cargo de veterinario titular.

—El alcalde de Fernán Núñez (Córdoba) remite anuncio de concurso para proveer las plazas de veteenario titular de esa localidad.

—El alcalde de El Viso (Córdoba) participa remitir edicto al señor gobernador civil, anunciando vacante su titular veterinaria y remite las base de concurso aprobadas por la Junta municipal.

SALIDAS.—Un oficio al gobernador de Zamora interesando ordene al alcalde de Arquillos abone a su veterinario titular, D. Bernardo Rodríguez, los haberes que le adeudan, devengados como tal titular.

—Una comunicación al alcalde de Ares (Coruña) interesando no poder expedir el certificado que se reclama por no ser de la competencia de esta Junta los cargos de pecuarios municipales.

—Otra al alcalde de Farasdués (Zaragoza) interesando abone a su veterinario titular D. José María López los haberes que se le adeudan por dicho cargo.

—Otra al alcalde de Monforte del Cid (Alicante) interesando aclaración sobre si el cargo anunciado es de veterinario titular o de Inspector municipal pecuario.

—Dos comunicaciones a los señores D. Feliciano Martínez y D. Juan Francisco Alcón, veterinarios titulares de Tragacete (Cuenca) y Alcora (Castellón), respectivamente, aprobando los contratos celebrados entre dichos facultativos y los Ayuntamientos mencionados.

—Una al gobernador de Madrid informando una comunicación de éste en el sentido de que procede sacar a concurso la plaza de veterinario titular que desempeña en el Municipio de Carabanchel Bajo D. Nicolás Enrique Martín Serrano, por ser incompatible con el cargo de veterinario municipal de Madrid.

—Otra al gobernador de Granada interesando ordene al alcalde de Arenas del Rey prohíba al intruso Antonio Villarroso el ejercicio de la profesión de veterinario.

—Otra al gobernador de Madrid interesando ordene al alcalde de Vicálvaro prohíba al intruso Antonio Trijueque el ejercicio del herrero.

—Dos a los gobernadores de Murcia y Alicante interesando datos respecto a la forma en que se encuentran provistos los cargos de veterinarios titulares de Mazarrón y Crevillente, respectivamente.

—Cinco a los alcaldes de Suances (Santander), Adzaneta (Castellon), Acenthal (Badajoz), Salt (Gerona) y Batea (Tarragona), aprobando los contratos celebrados respectivamente entre dichos Ayuntamientos y sus titulares veterinarios D. Inocencio Díez Rodrigo, D. Manuel Izquierdo Gil, D. Pedro Baquero Vicario, D. José Fábregas Canals y D. Pedro Sicart Gabaldá.

Vacantes.—Titular de Espolla (Gerona) con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 8 de Marzo.

—Titular e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Oseja de Sajambre (León) con 365 pesetas de sueldo anual por ambos cargos (ilegal). Sin señalar plazo.

—Tres titulares de Vélez-Málag (Málaga) con 1.500 pesetas de sueldo anual la primera y 1.000 los dos restantes. Solicitudes hasta el 8 de Marzo.

—Titular de Esguevillas (Valladolid) con 365 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta al 22 de Marzo.

- Titular de El Viso (Córdoba) con 750 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 22 de Marzo.
- Titular de Boecillo (Valladolid) con 90 pesetas de sueldo anual (ilegal). Sin señalar plazo.
- Titular de Candé (Teruel) sin señalar sueldo ni plazo (ilegal).

Disposiciones oficiales

Ministerio de la guerra.—CURSOS PARA OFICIALES DE COMPLEMENTO.—Real orden de 11 de Febrero (*D. O.* núm. 39).—Dispone que durante el mes de Marzo y en las condiciones que se señalan en cada una de las regiones militares de la Península y de los territorios de Baleares y Canarias, se celebren cursos prácticos y de corta duración, para oficiales de complemento.

Ministerio de Fomento.—LAS OPOSICIONES A PECUARIOS.—Nota de 22 de Febrero (*Gaceta del 24*).—Los señores admitidos para actuar en los ejercicios de oposición a las plazas de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, son los siguientes: D. Antonio Rodrigo Mangas, D. José Aquino Aznora, D. Luis Ibáñez Sanchís, D. Francisco Espino Pérez, D. Paulino Rodríguez y Durán, don José Simón Muñoz y D. Francisco Pomares García.

Señores admitidos condicionalmente por adolecer sus expedientes de las faltas siguientes que se indican: D. Ramón Royo y Murria, título; D. Víctor Gonzalo y García, cédula personal; D. Julio Hidalgo y Armengot, certificación de penales y cédula personal, y D. Luis Ballesteros Viguria, certificación facultativa legalizada.

Los señores aspirantes, comprendidos en la relación última, habrán de subsanar los defectos citados antes de actuar en su primer ejercicio, el cual tendrá lugar el día 1.^º de Marzo próximo y hora de las diez a las catorce en la Biblioteca de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. El Presidente del Tribunal, *Dalmacio García*.

Gacetillas

EL BOLETÍN DE COMPROMISO.—Por un error, se embuchó en el número pasado el ejemplar del boletín de compromiso que en dicho número se prometió embuchar en éste. Para el fin perseguido es lo mismo. Todos los suscriptores que lo han recibido ya saben el fin con que se les remitió y la interpretación que aquí daremos en los casos en que no se nos devuelva lleno y firmado, señalando el mes de pago para los años sucesivos.

NO SE SOLICITE.—Si alguien ve anunciada una plaza de veterinario en Villanubla (Valladolid) debe abstenerse de solicitarla, pues en dicho pueblo está establecido un digno compañero, al que unos labradores, que no reunen entre todos ni cuarenta pares, quieren echar de la localidad por cuestiones personales, mientras que la inmensa mayoría de los clientes están conformes con sus servicios, según nos manifiestan.

DEFUNCIÓN.—En Villanueva de la Vera (Cáceres) ha fallecido, a los 84 años de edad, el culto veterinario D. Agustín González Felipe, que ejerció la profesión 54 años consecutivos y fué 33 años Subdelegado de Veterinaria del partido. Acompañamos a su viuda y demás familia en su justo dolor.

LIBROS.—Compre usted estos dos libros de Gordón Ordás: «Apuntes para una psicofisiología de los animales domésticos» por cuatro pesetas y «Mi evangelio profesional» por cinco pesetas. Los pedidos a la administración de este periódico.

Instituto Veterinario de Suero-Vacunación

Apartado 739.—Barcelona

SECCIÓN DE INYECTABLES	Ptas.	Cts.
Cloruro de Bario . . . (caja de seis ampollas)	4	50
Arecolina 1 ampolla	1	10
Areco-eserina . . . 1 »	1	55
Cafeína. 1 »	0	90
Eserina 1 »	1	35
Pilocarpina 1 »	1	10
Veratrina 1 »	1	10
Ergotina 1 »	1	55
Quinina 1 »	1	10
Cloruro de cocaína. 1 » (para revelar cojeras)	0	85
Morfina 1 » (por lo elevado del coste y la poca estabilidad del precio, se facturará lo más limitado posible al hacer el pedido).		
Codeína 1 » (sustitutivo de la mor fina sin sus inconvenientes)	1	55
Aceite alcanforado al 30 por 100 (una ampolla de 10 c.c.)	0	70
Suero fórmula C'agny (tres alcaloides), 1 ampolla.	1	55
Vitamar (tóxico reconstituyente), caja de 10 ampollas	7	20
Pulmonar (Gomenol-guayacol-eucaliptol-alcanfor y acei te de oliva), 1 ampolla	1	55

NOTAS.—I.^a Esos inyectables son preparados *especialmente* para el Instituto Veterinario de Suero-Vacunación por los Laboratorios Tudela,
 2.^a En los precios de los inyectables no se hace descuento.